

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

# Resolución de Superintendencia

N.º 227 -2012/SUNAT

**SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 097-2012/SUNAT QUE CREÓ EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA PRIMERA ETAPA DE INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES AL REFERIDO SISTEMA**

Lima, 27 SET. 2012

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT se creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (Sistema);

Que el artículo 4º de la resolución indicada en el párrafo anterior, comprendido en el Capítulo II, señala que el contribuyente deberá presentar la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema a través de SUNAT Operaciones en Línea;

Que la Única Disposición Complementaria Transitoria de la resolución antes indicada, relativa a la primera etapa de incorporación al Sistema, señala que, excepcionalmente, desde el 1 de junio de 2012 hasta el 30 de setiembre de 2012 sólo podrán presentar la solicitud de autorización a que se refiere el Capítulo II los contribuyentes que hayan participado en el piloto realizado por la SUNAT en los meses anteriores;

Que el penúltimo considerando de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT señaló sobre la primera etapa de incorporación al Sistema, que en ésta era necesario contar con un número reducido de contribuyentes que use esta nueva alternativa de emisión electrónica a efecto que, de ser preciso, se puedan realizar ajustes en el modelo a seguir antes de masificarlo al resto de contribuyentes, por lo que en esa etapa sólo se permite que presenten solicitudes de autorización los contribuyentes que hayan participado en el piloto;

Que por la relevancia de la primera etapa de incorporación al Sistema, es necesario que se prolongue su duración, por lo que, en consecuencia, se procede a ampliar el plazo de dicha etapa;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-LUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario debido a que se limita a ampliar un plazo cuya finalidad ya es conocida desde la publicación de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT el 26 de abril del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-LC/M y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT**

Sustitúyase el texto de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, por el siguiente:

**“Única.- PRIMERA ETAPA DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA**

Excepcionalmente, desde el 1 de junio de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013 ~~se~~ podrán presentar la solicitud de autorización a que se refiere el Capítulo II los contribuyentes que hayan participado en el piloto realizado por la SUNAT en los meses anteriores.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA